



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°144-2026-A/MDS



Sama, 25 de agosto de 2026.

VISTO:

La Solicitud S/N con Registro N°889-2026 de fecha 03 de febrero de 2026, Informe N°062-2026-RLCS-UPUC-GDUO/MDS de fecha 06 de enero de 2026, Memorandum N°119-2026-HRH-GDUO-GM/MDS de fecha 16 de marzo de 2026 de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, Solicitud S/N con Registro N°5100-2026 de fecha 07 de julio de 2026, Informe N°659-2026-BKLT-UPUC-GDUO/MDS de fecha 07 de agosto de 2026 de la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro, Informe N°1224-2026-HRH-GDUO-GM/MDS de fecha 10 de agosto de 2026 de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, Informe N°303-2026-GAJ-GM/MDS-T de fecha 21 de agosto de 2026 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído administrativo de fecha 24 de agosto de 2026 del despacho de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N°30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa, asimismo, de acuerdo al artículo 20 numeral 6) de la misma Ley citada, establece que es atribución del alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, el numeral 197.1 del artículo 197° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que el desistimiento constituye una de las formas de conclusión del procedimiento administrativo, otorgando al administrado la facultad de poner fin a la actuación iniciada por su propia voluntad;

Que, bajo esa premisa, el artículo 200° del citado cuerpo normativo regula el desistimiento del procedimiento o de la pretensión, reconociendo el derecho del administrado a retirar los efectos jurídicos de su solicitud mediante una manifestación expresa de voluntad;

Que, en ese sentido, el numeral 200.4 de la referida norma dispone que el desistimiento puede formularse por cualquier medio que permita dejar constancia de su contenido y alcance, debiendo precisarse expresamente si se trata del desistimiento del procedimiento o de la pretensión. Del análisis del escrito presentado mediante Registro N°5100-2026 se aprecia que el administrado ha manifestado de forma clara e inequívoca su decisión de desistirse de la pretensión planteada, cumpliéndose así con la exigencia legal establecida;

Que, de igual manera, el numeral 200.5 del artículo 200° del TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que el desistimiento puede realizarse en cualquier momento antes de la notificación de la resolución final que agote la vía administrativa. En el presente caso, se verifica que la solicitud de desistimiento fue presentada cuando aún no existía resolución administrativa definitiva sobre el fondo de la pretensión, razón por la cual su presentación resulta jurídicamente válida;

Que, por otro lado, el numeral 200.6 de la misma norma señala que la autoridad debe aceptar de plano el desistimiento y declarar concluido el procedimiento, salvo que existan terceros interesados que soliciten su



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°144-2026-A/MDS



continuación. De la revisión de los actuados no se advierte la participación de terceros ni la existencia de intereses contrapuestos que pudieran verse afectados con la conclusión del procedimiento administrativo;

Que, debe considerarse, además, que el desistimiento constituye una manifestación unilateral de voluntad mediante la cual el administrado decide abandonar los efectos jurídicos de una pretensión o actuación procesal previamente formulada. En consecuencia, una vez verificada su validez formal y material, corresponde a la Administración reconocer sus efectos jurídicos conforme a ley;

Que, mediante Solicitud S/N con Registro N°889-2026 de fecha 03 de febrero de 2026, el administrado, Jesús Gil Castro, solicita a la Municipalidad Distrital de Sama, el resellado de planos y memoria descriptiva, para así subsanar la observación de la visación del expediente 6075-2025 por la Municipalidad Distrital de Sama;

Que, por medio del Informe N°062-2026-RLCS-UPUC-GDUO/MDS de fecha 06 de enero de 2026, la Jefe de la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro informa que, revisada la documentación presentada se encuentra conforme para continuar el trámite de Resellado de Planos y Memoria Descriptiva, por lo cual, declara procedente el resellado de (01 Plano de Ubicación y Localización U-1 y Memoria Descriptiva), para así subsanar la observación de la visación de expediente 6075-2025 emitida por la Municipalidad Distrital de Sama;

Que, con Memorándum N°119-2026-HRH-GDUO-GM/MDS de fecha 16 de marzo de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, informa que, verifica que la documentación adjunta (adenda de memoria descriptiva y planos), ha sido rectificados con el tenor de trámite de visación de planos y memoria descriptiva – adenda (conforme sello de aprobado colocado), por lo que, solicita informar mediante informe técnico si se realizó la verificación en campo respecto a los nuevos linderos y medidas perimétricas descritas en la memoria descriptiva y planos adjuntos en el expediente administrativo. De igual forma, indica que siendo un nuevo trámite de resellado, solicita a la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro, verificar como parte técnica, si el administrado cumplió con los requisitos estipulados en el TUPA de la Entidad, que se encuentra contemplado el procedimiento de visación de planos, según detalla en su presente informe;

Que, con Solicitud S/N con Registro N°5100-2026 de fecha 07 de julio de 2026, el administrado Jesús Gil Castro, solicita a la Municipalidad Distrital de Sama, el desistimiento de la solicitud de resellado de planos con numero de Registro N°889-2026, según detalla en su presente solicitud;

Que, mediante Informe N°659-2026-BKLT-UPUC-GDUO/MDS de fecha 07 de agosto de 2026, la Jefe encargada de la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro, informa que, resulta procedente amparar la solicitud de desistimiento de la pretensión interpuesta por el administrado, respecto al procedimiento de resellado de planos y memoria descriptiva con el expediente N°889-2026TD; toda vez que dicha pretensión no afecta derechos de terceros, no compromete el interés público ni institucional, y se alinea con lo establecido en el TUO de la Ley N°27444;

Que, por medio del Informe N°1224-2026-HRH-GDUO-GM/MDS de fecha 10 de agosto de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Obras informa que, la solicitud de desistimiento presentado por el administrado, resulta procedente al amparo de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, y, recomienda derivar el presente expediente administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal correspondiente;

Que, a través del Informe N°303-2026-GAJ-GM/MDS-T de fecha 21 de agosto de 2026, la Gerente de Asesoría Jurídica informa que, habiendo revisado los antecedentes administrativos y en términos estrictamente legales, emite opinión favorable para declarar procedente la solicitud de desistimiento de la pretensión y devolución del expediente administrativo presentada por el administrado Jesús Gil Castro, respecto al expediente administrativo con registro N°889-2026 que tiene como asunto: "SOLICITO RESELLADO DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA", y su posterior desistimiento mediante documento con registro N°5100-2026, en consecuencia, corresponde dar por concluido el referido procedimiento administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 197° y 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°144-2026-A/MDS



aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, así como disponer la devolución al administrado de toda la documentación, actuados administrativos y demás documentos presentados por ésta dentro del procedimiento materia de desistimiento, previa verificación y constancia de entrega correspondiente;

Que, con proveído administrativo de fecha 24 de agosto de 2026 del despacho de Gerencia Municipal, el Gerente Municipal dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica, proyectar acto resolutivo;

Que, en virtud de las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el correspondiente visado de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras y la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de **DESISTIMIENTO DE LA PRETENSIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE** presentado por el administrado **JESUS GIL CASTRO**, respecto al expediente administrativo con registro N°889-2026 que tiene como asunto: "**SOLICITO RESELLADO DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA**", y su posterior desistimiento mediante documento con registro N°5100-2026, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución. En consecuencia, declárese **CONCLUIDO** el procedimiento administrativo tramitado ante de la Municipalidad Distrital de Sama.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro de la Municipalidad Distrital de Sama, la devolución del Expediente Administrativo con Registro N°889-2026 que fue presentado por el administrado **JESUS GIL CASTRO**, identificado con DNI N°00516922, de conformidad con el artículo 162 del TUO de la Ley N°27444, quedando en esta Unidad, copias fedateadas del mismo en autos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al administrado **JESUS GIL CASTRO**, identificado con DNI N°00516922 y demás órganos de la Municipalidad Distrital de Sama, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución a las diferentes dependencias competentes, así como al responsable de la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, su publicación en la página Web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

Distribución:
Alcaldía
GM
GAJ
GDUO
UPUC
Unidad de Imagen Institucional
Interesado